

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-060-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, memorando Nro. PCI-DGVI-2026-368-M de 14 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(...) Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 0008-GADPI-DGPL-SPC-2024, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD DE INGA ÑAN 2, PARROQUIA MIGUEL EGAS CABEZAS, CANTÓN OTAVALO solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-367-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 003-GADPI-PS-2026, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA COMUNIDAD EL AMBI, EMPEDRADO VÍA SANTA BÁRBARA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE LA CARBONERÍA, EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD DE PUCALPA Y CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN LA VÍA PRINCIPAL QUE CONDUCE A LAS COMUNIDADES DE PIÑÁN Y GUANANÍ”, PARROQUIA IMANTAG, CANTÓN COTACACHI , solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-366-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 112-GADPI-PS-2025, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD COLIMBUOLA, PARROQUIA IMANTAG, CANTÓN COTACACHI, solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-364-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 109-GADPI-PS-2025, cuyo objeto es la: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (USD.15.000,00) DESDE EL GAD PARROQUIAL DE IMANTAG; (USD 37.200,20) DESDE LA COMUNIDAD EL MORLÁN HACIA EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL MORLÁN, PARROQUIA DE IMANTAG. CANTÓN COTACACHI, solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.



Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-363-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 008-GPI-PS-2022, cuyo objeto es la: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD 5.000,00) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE IBARRA, PARA LA LIMPIEZA DE LAS CUNETAS, QUEBRADILLAS, ZANJONES Y PASOS DE AGUA PARA EVITAR LOS DESLAVES POR MEDIO DE CORONAS DE DESVIACIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN DE LUGARES CRÍTICOS Y DERRUMBES, PARROQUIA SAN ANTONIO DE IBARRA, CANTÓN IBARRA. Presupuesto participativo 2020. Solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador del instrumento legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lisette Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-362-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 104-GADPI-PS-2025, cuyo objeto es la: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN OTAVALO (LA VÍA PRINCIPAL QUE UNE LOS SECTORES DE JAWAPAMBA, CAPILLA, SINTSI UCO Y PICUASI PUGRU, LA CALLE ANTONIO ESPARZA DESDE LA CALLE IMBABURA HASTA LA CALLE INTIÑAN DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN; LA AV. LOS VENCEDORES DE LA COMUNIDAD CARABUELA, PARROQUIA SAN JUAN DE ILUMÁN. Solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador del instrumento legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lisette Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-361-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: “(...) *Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.*



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 002-GADPI-PS-2026, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA CALLE 27 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA. Solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador del instrumento legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2026-360-M de 14 de mayo suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: "(...) Mediante memorando PCI-DGA-2026-1210-M de 04 de mayo de 2026 la Ingeniera Andrea Ruales, servidora de la subdirección de Ejecución de Infraestructura, recibió la notificación de terminación de la comisión de servicios sin remuneración que venía desempeñando.

Toda vez que la profesional fungía como administradora del convenio 111-GADPI-PS-2025, cuyo objeto es la: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD DE PERIBUELA, PARROQUIA DE IMANTAG, CANTÓN COTACACHI. Solicitado comedidamente disponga se realice la resolución de cambio de administrador del instrumento legal, al tiempo que me permito sugerir el nombre de la arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo para que desempeñe esta función.

Que, mediante sumilla inserta en los memorandos descritos en los acápites precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: "(...) Estimado Señor Secretario General, se autoriza el cambio de administrador. Se dispone elaborar la resolución correspondiente"

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la Arquitecta Katherine Lissete Martínez Erazo, Subdirectora de Ejecución e Infraestructura de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administradora de los convenios detallados en el anexo 1 de la presente resolución administrativa; con la finalidad de que cumpla con las obligaciones establecidas en las cláusulas referente a "LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO" detallado en los instrumentos legales correspondientes, sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

La administradora de los convenios, detallados en el anexo de esta resolución administrativa, se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, adicionalmente verificarán las condiciones propias de cada convenio a fin de dar cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la administradora de los convenios, así como a las instituciones con las que se firmaron los mismos, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL